

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 200

Martes 2 de septiembre de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 1 al 7 de septiembre próximo.

ARTICULOS	Pesetas — Kilo
Plátanos (incluidos los 60 céntimos de arbitrios municipales).....	13,45
Manzanas selectas	12,00
Peras selectas «de agua».....	15,00
Limonos exportación, clase 1.ª	15,00
Limonos	11,00
Tomates	4,25
Patatas	3,10
Repollo pelado del país	4,00
Cebollas valencianas	3,60
Judías verdes.....	7,00
Lechugas.....	2,50

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas, pues los precios de otras calidades más inferiores surgirán de la competencia de las mismas en el mercado.

Todos estos precios llevan incluidos los beneficios, gastos y arbitrios municipales, así como los acarreo y toda clase de mermas que no sean propias

de reclamación a tercero, no pudiendo rebasar los tope máximos por ningún concepto.

Los almacenistas o asentadores con los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con lo que determinen para cada población los Municipios, en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios, conservarán los oportunos justificantes.

Los detallistas de cualquier artículo de los reseñados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate.

Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto, los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en las localidades en que se realice la venta.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o Circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de agosto de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.709

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SAN LLORENTE

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para exacción de derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, cuya vigencia comenzará el próximo ejercicio de 1959.

San Llorente, 21 de agosto de 1958.—El alcalde, Constantino López.

2.693—1.722

VALDESTILLAS

El día 11 de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 751 pinos albares del monte «Alto o Capones», número 57 del catálogo, de estos propios y año forestal 1958-59, que cubican 360.725 metros cúbicos de madera; 441,663 metros cúbicos de leña, y 242,209 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de trescientas cincuenta y nueve mil quinientas sesenta y tres pesetas con treinta céntimos (359.563,30).

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C y no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, en pliego cerrado, extendidos en papel de la clase sexta (6 pesetas) y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones económicas, siendo además necesario acompañar el resguardo que acredite haber consignado el 5 por 100 de su tasación como depósito provisional.

El plazo para la presentación de pliegos, finalizará a las once treinta horas del mismo día de la subasta.

El pliego de condiciones económicas y administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen durante las horas de oficina.

Valdestillas, 28 de agosto de 1958.—El alcalde accidental, Ramón Fernández.

2.694—1.723

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Izcala Sastre, Eugenio Antonio; de 67 años de edad, casado, agricultor, habiendo residido en Lomoviejo y en Renedo de Esgueva; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid para ser constituido en prisión, decretada en el sumario 194 de 1958, sobre malversación, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la Policía en general procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en la Prisión de esta capital.

Dado en Valladolid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de instrucción, Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario (ilegible).

2.688

VALLADOLID.—NUMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN Y APERCIBIMIENTO

El señor juez de instrucción accidental del Juzgado de instrucción número dos de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante del sumario número 189 de 1955, sobre falsedad, contra Mariano Gómez Alonso; ha acordado citar a medio de la presente al testigo Félix

Calvo Ortega, de 52 años, casado, hijo de Eulogio y de Agustina, natural de Cuéllar, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle de la Estación, número 29, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante dicho Superior Tribunal el día dieciséis de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral señalado en dicha causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación y apercibimiento en forma a aludido testigo Félix Calvo Ortega, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. El secretario P. S. (ilegible).

2.687

Juzgados municipales

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Don Teófilo González González, juez comarcal en funciones de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Fructuoso Clérigo Martín, contra don Pablo Andrés Fernández, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio y en los que he acordado se saquen a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad del referido demandado, y por término de veinte días, siendo dichas fincas:

En término municipal de Meneses de Campos

1.^a Mitad indivisa de una casa en la calle de José Argüello, antes Perú, número 4, que linda derecha, entrando, Ángela Jiménez, e izquierda y espalda, Francisco Liébano. Valorada en su totalidad en sesenta mil pesetas.

2.^a Una tierra a Valmenor, de 49 áreas y una centiárea, que linda Este, Sur y Oeste, arroyo de la finca, y Norte, Jenaro Blanco. Valorada en cinco mil pesetas.

3.^a Otra a Viñas de Abajo, de 24 áreas y 52 centiáreas, que linda al Este, Doro-teo Blanco; Sur, Justino Izquierdo; Oeste, Eleuterio Andrés, y Norte, Saturnino Castrillo. Valorada en seis mil pesetas.

4.^a Otra a Calderones, de 56 áreas y 8 centiáreas, que linda Este y Sur, Saturnino Castrillo; Oeste, Filiberta Martín, y Norte, Luis Camina. Valorada en diez y seis mil pesetas

5.^a Otra a Valdeín o camino de Ampudia, de 85 áreas y 20 centiáreas, que linda Este, Restituto Cígala; Sur, Saturnino Castrillo; Oeste, Eduardo Blanco, y Norte, el camino. Valorada en treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

6.^a Otra al camino de Montealegre, de 35 áreas y 3 centiáreas, que linda Este, Sabina Andrés; Sur y Oeste, Joaquín Riva, y Norte, carreterilla o camino. Valorada en veintitrés mil quinientas pesetas.

Por cuya cantidad, con la rebaja aludida, se ponen en venta; señalándose para la subasta el día cuatro de octubre del corriente año, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad ni han sido suplididos; que dichas fincas se hallan hipotecadas a favor de tenedores de obligaciones emitidas por don Pablo Andrés Fernández, de 5.000 pesetas, y responden: la 1.^a, de 5.000 pesetas de principal, 900 pesetas de interes y 1.800 pesetas para costas y gastos; la 2.^a, de 4.000 pesetas de principal, 720 pesetas de intereses y 1.440 pesetas para costas y gastos; la 3.^a, de 2.000 pesetas de principal, 360 pesetas de intereses y 720 pesetas para costas y gastos; la 4.^a, de 5.000 pesetas de principal, 900 pesetas de interes y 1.800 pesetas para costas y gastos; la 5.^a, de 9.000 pesetas de principal, 1.600 pesetas de intereses y 3.240 pesetas para costas y gastos, y la 6.^a, de 3.000 pesetas de principal, 40 pesetas de intereses y 1.800 pesetas para costas y gastos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja aludida; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el rematante aceptará las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villalón de Campos, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Teófilo González.—El secretario, José Aparicio.

2.708—1.724